



<b>Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”</b>	
<i>Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</i>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

**CONTRATO No 14-021**

NRO CONTRATO	14
FECHA	Marzo 25 de 2021
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
CONTRATISTA	JAIRO HUMBERTO HERRAN REINA
OBJETO	Elaboración de un portón, adecuación de un espacio físico, elaboración de láminas, instalación de lavamanos entre otros de la institución educativa Técnica empresarial Alberto Castillas sede Central.
PLAZO	Diez (10) días calendario
VALOR DEL CONTRATO	Doce millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos (\$12.569.996) mcte.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad Presupuestal No.2021018 del 23 de marzo de 2021, afectando el Rubro mantenimiento Infraestructura Educativa Recursos del Balance MEN 21 2 2 1 1 2 por \$7.532.308 Gratuidad MEN código 21 2 2 1 1 1 por \$5.007.688 y Registro Presupuestal No.2021018 del 25 de marzo de 2021, afectando el Rubro mantenimiento Infraestructura Educativa Recursos del Balance MEN 21 2 2 1 1 2 por \$7.532.308 Gratuidad MEN código 21 2 2 1 1 1 por \$5.007.688

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la Resolución No 1053-592 del 9 de marzo de 2016 quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE y por la otra JAIRO HUMBERTO HERRAN REINA, identificado con número de cedula 14.243.653 de Ibagué, Residente en la calle 14 No. 2-39 Barrio la Gaviota, quien obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO** Elaboración de un portón, adecuación de un espacio físico, elaboración de láminas, instalación de lavamanos entre otros de la institución educativa Técnica empresarial Alberto Castilla sede Central., de acuerdo a las siguientes especificaciones:

No	Descripción	Un/med	cantidad	Valor unitario	Valor Total
----	-------------	--------	----------	----------------	-------------



<b>Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”</b>	
<b>Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué</b> <b>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</b>	Código: FORM -00 Versión: 2 Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

**CONTRATO No 14-021**

1	Elaboración de un portón corredizo para la entrada principal de la Institución, en correa 4x8 calibre 18 y lámina galvanizada, calibre 20; anclada con perlín estructural, calibre 14 y bisagra de seguridad; debidamente pintado. Son 10,5 Mts <sup>2</sup> . Con adecuación de piso.	UND	1	5.650.000	5.650.000
2	Elaboración de una puerta entera principal de la Institución con correa calibre 18 y lámina galvanizada calibre 20 con Diámetro 0,80x 2Mts anclada con perlín estructural calibre 18 y su respectiva cercha debidamente pintados.	UND	1	490.000	490.000
3	Instalación de 5 Mts <sup>2</sup> de lámina galvanizada y con refuerzo de ángulo de 1x 1/8 en el muro fachada de entrada principal.	MTS2	5	180.000	900.000
4	Adecuación de espacio para oficina de recepción de documentos en la entrada principal. Se especifican las adecuaciones así: A) Apertura de espacio para puerta de ingreso al baño. B) Instalación de puerta para baño en aluminio y acrílico C) Reubicación de lavamanos y sanitario. D) Instalación de cerámica piso (4,5 M2). E) Pintura de las paredes internas y externas (12 M2). F) Instalación de zócalo en cerámica (5 M2)	GL	GL	1.770.000	1.770.000
5	Elaboración de ventana con reja tipo ladrillo y puerta metálica con bisagras.	UND	1	250.000	250.000
6	Elaboración de pared en lámina conroll, calibre 20, con tubo cuadrado de 1 pulgada. Debidamente pintada. (3,7 M2)	GL	GL	900.000	900.000
7	Elaboración de 14 Mts <sup>2</sup> de muro sencillo en draywall, para separar la oficina de pagaduría del almacén.	MTS2	14	55.714	779.996
8	Instalación de dos puertas en triplex, con sus respectivas chapas y debidamente pintadas para asegurar el acceso a las oficinas de pagaduría y archivo.	UND	2	310.000	620.000
9	Acondicionamiento de espacio e instalación de 8 lavamanos portátiles para uso de bioseguridad. A) 5 lavamanos en la sede principal. B) 3 lavamanos en la sede primaria.	GL	GL	690.000	690.000



<b>Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”</b>	
<b>Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué</b> <b>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</b>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

<b>CONTRATO No 14-021</b>					
10	Enchape en triplex, en la parte posterior de los seis (6) estantes que guardan los libros de la biblioteca, ubicados en el espacio adecuado para almacén. Se entrega debidamente pintado.	GL	GL	520.000	520.000
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>12.569.996</b>

**SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción será de die (10) días a partir de la suscripción del acta de Inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la Suma Doce millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos (\$12.569.996) mcte. **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y el informe de actividades **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificada con la c.c. 14.243.705, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA de Ibagué o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** CONTRATISTA 1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos de acuerdo a su propuesta. 2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, los cuales hacen parte vinculante del contrato. 3. Cumplir con las normas técnicas de calidad existentes para este tipo de obras. 4. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para desarrollar cada una de las actividades del objeto



<b>Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”</b>	
<b>Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué</b> <b>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</b>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

**CONTRATO No 14-021**

contractual. 5. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la institución adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 6. Permanecer a paz y salvo cada vez que se lo requiera la institución, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 7. Presentar el informe de actividades con su respectivo registro fotográfico 9. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el decreto 734 de 2012 y las que se deriven directamente del objeto contractual **OTRAS OBLIGACIONES:** Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la institución según Disponibilidad Presupuestal No.2021018 del 23 de marzo de 2021, afectando el Rubro mantenimiento Infraestructura Educativa Recursos del Balance MEN 21 2 2 1 1 2 por \$7.532.308 Gratuidad MEN código 21 2 2 1 1 1 por \$5.007.688 y Registro Presupuestal No.2021018 del 25 de marzo de 2021, afectando el Rubro mantenimiento Infraestructura Educativa Recursos del Balance MEN 21 2 2 1 1 2 por \$7.532.308 Gratuidad MEN código



<b>Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"</b>	
<b>Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué</b> <b>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</b>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 - 09 - 2019

**CONTRATO No 14-021**

21 2 2 1 1 1 por \$5.007.688 de los fondo de la vigencia 2021. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Salud y pensión y ARL, f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los Veinticinco (25) días del mes de marzo de 2021

**CONTRATANTE**

**GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER**  
Rector

Proyecto/Astrid R  
Reviso /Rector

**CONTRATISTA**

**JAIRO HUMBERTO HERRAN REINA**  
C.C. 14.243.653  
Calle 14 No. 2-39 Barrio la Gaviota  
Teléfono